

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se convocan las subvenciones destinadas a los Centros Habilitados para la recogida de Especies Exóticas Invasoras en Canarias para el ejercicio 2025.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la convocatoria de las subvenciones destinadas a los Centros Habilitados para la recogida de Especies Exóticas Invasoras en Canarias para el ejercicio 2025.

Examinada la propuesta de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de 04/08/2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En virtud del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, por el que se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS), la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, adscrita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, ha sido designado como punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, ejerciendo entre sus funciones, conforme a lo establecido en su artículo 4, el establecimiento y coordinación de un sistema de intervención sobre las especies exóticas invasoras destinado a su detección, retirada y gestión.

En relación con la gestión de la fauna en el marco de RedEXOS, el artículo 6.d del citado Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, establece que aquellos ejemplares de fauna invasora que no puedan ser sacrificados, serán depositados en centros con habilitación reconocida por la Dirección General competente en materia de biodiversidad para la recogida temporal de especies exóticas invasoras, en cuya posesión permanecerán únicamente hasta que se determine su destino final. En el mismo artículo se indica lo siguiente: *se podrán incluir propuestas de gestión de ejemplares exóticos no invasores y protocolos de trabajo con los centros con habilitación reconocida para la recogida temporal de animales exóticos, y cuantas otras se estimen oportunas para mejorar y ampliar el operativo de intervención de RedEXOS.*

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, relativa a "*Animales de compañía, animales de compañía exóticos o domésticos, y animales silvestres en Parques Zoológicos*", dispone que, "*Como alternativa a lo contemplado anteriormente, las autoridades competentes facilitarán, en caso de solicitarse, la entrega voluntaria de los animales referidos. Esta entrega se podrá realizar en primera instancia, y de forma temporal, y mientras son recogidos por las autoridades competentes en esta materia, en puntos de venta de animales de compañía o domésticos y núcleos zoológicos legalmente constituidos que puedan ser reconocidos por la autoridad competente como habilitados para ello. Excepcionalmente, las Administraciones competentes podrán autorizar y habilitar centros de recogida y mantenimiento con instalaciones y terrenos adecuados para su correcto confinamiento y evitar su escape, cumpliendo con las obligaciones de esterilización e identificación.*"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qK18DkBaFUvpcmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OF_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i	 
--	--



Los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras, contribuyen al mejor funcionamiento y organización de la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de las especies exóticas invasoras (RedEXOS).

2.- Mediante Orden nº 145, de 5 de mayo de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC nº 97, de 16 de mayo de 2025), se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a los Centros Habilitados para la recogida de Especies Exóticas Invasoras en Canarias.

En las citadas bases reguladoras se contempla la posibilidad de optar en cada convocatoria por subvencionar las iniciativas correspondientes a los gastos de mantenimiento, las relativas a los proyectos de inversión, las de divulgación, sensibilización y buenas prácticas, o todas las iniciativas simultáneamente.

3.- La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1212.456E/7800200/elemento PEP 237G0008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realizará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), particularmente conforme a lo dispuesto en su artículo 14, así como en la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión.

Concordantemente, la base 6ª de la Orden n.º 145, de 5 de mayo de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC nº 97, de 16 de mayo de 2025), por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a los Centros Habilitados para la recogida de Especies Exóticas Invasoras en Canarias, establece que corresponde al Consejero de Transición Ecológica y Energía, en su condición de titular del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias, ordenar la presente convocatoria.

Segunda. En virtud del artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas. Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, siendo una de sus Direcciones Generales, entre otras, la de Espacios Naturales y Biodiversidad, la cual asume parte de las competencias de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qk18DkBaFUVpctmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OF_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i	 
--	--



La competencia para la incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa corresponde a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, en virtud de lo establecido en el artículo 32, apartado 17 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Se toma en consideración, igualmente, la competencia genérica de propuesta reconocida a las personas titulares de las viceconsejerías en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración autonómica de Canarias, respecto de aquellos procedimientos en que deban resolver las consejerías del Gobierno de Canarias.

La competencia para la aprobación de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, de acuerdo con el artículo 5.13 del referido Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.


Tercera. De acuerdo con el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *"el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones"*. Por tanto, procede publicar la presente orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3: *"En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo: [...] *Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]"*.

Quinta. La presente convocatoria de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica y Energía para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden n.º 153/2024, de 3 de julio, modificado por última vez mediante Orden de 231, de 26 de junio de 2025 (BOC n.º133, de 07/07/2025).

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qK18DkBaFUVpctmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i	 
--	--



RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Aprobar la realización de un gasto, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para el ejercicio corriente con cargo Aplicación presupuestaria: 1212.456E/7800200/elemento PEP 237G0008.

Segundo. Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras en Canarias, correspondiente al año 2025, relativas a las iniciativas vinculadas a los proyectos de inversión, y a las de divulgación, sensibilización y buenas prácticas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Bases reguladoras.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS) (en adelante bases reguladoras), aprobadas mediante Orden n.º 145, de 5 de mayo de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 97, de 16 de mayo de 2025).

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes serán los establecidos en dichas bases. En concreto, solo serán objeto de la subvención, de conformidad con la base 1ª, los gastos correspondientes a los proyectos de inversión y los relativos a las iniciativas de divulgación, sensibilización y buenas prácticas.

II. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

1. La concesión de estas subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y se deberá someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto.
2. Existe crédito para la convocatoria regulada en la presente orden, por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para el ejercicio corriente con cargo a la Aplicación presupuestaria: 1212.456E/7800200/elemento PEP 237G0008, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.
3. En esta convocatoria podrán efectuarse ampliaciones de crédito, mediante la aportación de partidas presupuestarias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las finalidades y beneficiarios recogidos en las bases reguladoras.

III. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la presente convocatoria los recogidos en la base 4ª de las bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qk18DkBaFUvpcmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i	 
--	--



IV. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria, conforme al formulario recogido en el Anexo I de la presente orden, las prescripciones del Anexo II para la elaboración del plan de financiación que debe estar incluido en la memoria técnica de la solicitud, y adjuntando la documentación indicada en la base 7ª de las bases reguladoras.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, y Energía (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8606).

2. Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria lo harán en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitarán de acuerdo con lo previsto en las citadas bases reguladoras y en la normativa general en materia de subvenciones.

3. La notificación de todos los actos de trámite necesarios en la instrucción, así como la resolución del procedimiento, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/movil/menu_portada_movil/tablon_anuncios

4. La publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias de la resolución de concesión, sus posibles modificaciones ulteriores y los demás actos del procedimiento, surtirá todos los efectos de la notificación practicada en los términos de los artículos 40 al 46 de la LPACAP, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

V. Comisión de valoración.

De acuerdo con la base 9ª de las bases generales que rigen la presente convocatoria, se dispone la formación de la comisión de valoración con la siguiente composición:

- a) Presidencia: Mª Asunción Delgado Luzardo, Jefa de Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.
Suplente: Víctor M. Reverón Barroso, Jefe de Sección de Biodiversidad Oriental de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad
- b) Vicepresidencia: Rositta Franca Rizza Hernández, Jefa de Sección de Biodiversidad Occidental de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad
Suplente: Silvia Fajardo González, técnica del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad
- c) Vocales: Sonia Martín de Abreu, técnica superior del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad
Suplentes: Miguel Ángel Cabrera Pérez, técnico superior del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad
- d) Secretaría: Eseida López García, Jefa de Sección del Medio Natural de la Unidad de Apoyo a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qk18DkBaFUVpctmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i	 
--	--



Suplente: Pilar Morán González, técnica superior de la Unidad de Apoyo a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

VI. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria finalizará seis (6) meses después de la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, el 28 de diciembre de 2025.

VII. Plazo de ejecución y plazo y medios de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad será el establecido en la base 14ª de las bases reguladoras; el plazo y los medios de justificación serán los previstos en la base 15ª de las citadas bases.

VIII. Abono anticipado.

Los beneficiarios, una vez aceptada la subvención, podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la cuantía concedida, en las condiciones establecidas en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación.

IX. Divulgación.

Para el cumplimiento de la base 17ª g) de las bases generales que rigen la presente convocatoria, se utilizarán los distintivos del Gobierno de Canarias y de la Red de Alerta Temprana de Canarias que figuran en el anexo de esta Orden.

Tercero. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Mariano Hernández Zapata
Consejero de Transición Ecológica y Energía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qK18DkBaFUvpcmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	





ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS	SOLICITANTE	NIF/NIE/CIF:
		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:
		Correo electrónico:
		Teléfono(s):
	REPRESENTANTE	NIF/NIE/CIF:
		NOMBRE Y APELLIDOS:
		Correo electrónico:
		Teléfono(s):

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	Dirección:
	Código postal:
	Municipio:

DATOS DE LA INICIATIVA SUBVENCIONABLE	Denominación de la actividad o del proyecto:
	Localización territorial (zona y municipio):
	Fecha de finalización prevista:
	Presupuesto total (€):
	Subvención solicitada (€):
	Porcentaje sobre presupuesto total:

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

[firma]

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO		Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49		Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qk18DkBaFUvpcmg==		
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i		
---	--	---



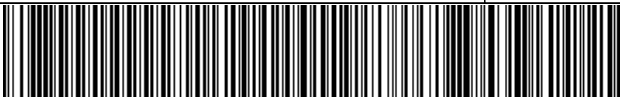
ANEXO III


DISTINTIVOS A LOS QUE SE REFIERE LA BASE 17ª, LETRA G) DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

GOBIERNO DE CANARIAS



Se utilizará cualquiera de los dos, según convenga el formato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qK18DkBaFUvpctmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQ1bXhroHk_i	 
--	--



**RED DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS
EN CANARIAS (REDEXOS)**



Debiendo ajustarse su uso exclusivamente para acciones relacionadas con dicho proyecto y siempre acompañado de la marca del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 12/08/2025 - 16:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 289 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 13/08/2025 07:10:49	Fecha: 13/08/2025 - 07:10:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C1g28N3qK18DkBaFUvpcmg==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 07:11:06	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PAPEL	
Expedido por: CARLOS GARRIDO CASTRO - JEFE/A SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO	Fecha: 13/08/2025 - 07:17:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F_KIIE-7UfI8pPV5tIYgeQlbXhroHk_i	 
El presente documento ha sido descargado el 13/08/2025 - 10:16:07	